

2627

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1338	dólares USA.
1 euro =	130,88	yenes japoneses.
1 euro =	321,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4363	coronas danesas.
1 euro =	8,8600	coronas suecas.
1 euro =	0,69040	libras esterlinas.
1 euro =	8,5395	coronas noruegas.
1 euro =	37,142	coronas checas.
1 euro =	0,58109	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	248,97	forints húngaros.
1 euro =	4,2360	zlotys polacos.
1 euro =	189,4727	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6089	francos suizos.
1 euro =	1,7123	dólares canadienses.
1 euro =	1,7882	dólares australianos.
1 euro =	2,0861	dólares neozelandeses.

Madrid, 1 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

2628

COMUNICACIÓN de 1 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Comunicación de 1 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta:

Divisas	Cambios
1 dólar USA	146,751
100 yenes japoneses	127,129
100 dracmas griegas	51,818
1 corona danesa	22,375
1 corona sueca	18,779
1 libra esterlina	240,999
1 corona noruega	19,484
100 coronas checas	447,973
1 libra chipriota	286,334
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,830
1 zloty polaco	39,279
100 tolares eslovenos	87,815
1 franco suizo	103,416
1 dólar canadiense	97,171
1 dólar australiano	93,047
1 dólar neozelandés	79,759

Madrid, 1 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

2629

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 23 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la anotación de bajas en el Registro de Sociedades de Tasación.

Advertidas erratas en el texto de la Resolución de 23 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la anotación de bajas en el Registro de Sociedades de Tasación, publicada en el «Boletín

Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 1126, columna de la izquierda, Código 4365, donde dice: «Sociedad Española de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima», debe decir: «Sociedad Española de Valoraciones, Sociedad Anónima».

En la columna de la derecha, no aparece relacionada la siguiente entidad: Código 4477 —«Levantina de Tasaciones, Sociedad Anónima».

En la misma columna, Código 4483, donde dice: «Equipo de Tasaciones, Sociedad Anónima», debe decir: «Equipo de Tasaciones-22, Sociedad Anónima».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

2630

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo de 4 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Navarredonda, por el de «Navarredonda y San Mamés».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 4 de junio de 1998, adoptó un acuerdo por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Navarredonda por el de «Navarredonda», San Mamés con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de Navarredonda solicitó de la Comunidad de Madrid, mediante escrito de fecha 26 de junio de 1993, el cambio de denominación del municipio que pasaría a denominarse «Navarredonda y San Mamés», remitiendo copia del expediente tramitado, del que se destacan como hechos más relevantes los que se señalan a continuación.

El cambio de nombre fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 24 de abril de 1993, por unanimidad, que representa a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La memoria justificativa fue aprobada el 26 de julio de 1993, pero no fue remitida a la Comunidad de Madrid, por lo que no se continuó el expediente.

El acuerdo de cambio de nombre fue publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el día 24 de mayo de 1993.

En febrero de 1998 envían la documentación para que sea aprobado el cambio de nombre del municipio. Se completa el expediente solicitando informe a la Real Academia de la Historia y al Ministerio de Administraciones Públicas.

El cambio de denominación del municipio se motiva según figura en el expediente en que el Ayuntamiento está formado por dos pueblos Navarredonda y San Mamés, siendo este último anejo del primero, pero constituyen dos pueblos independientes y geográficamente separados, cuya única unión es el Ayuntamiento, debido a necesidades administrativas, por ello solicitan que el pueblo de San Mamés sea reconocido y figure en el nombre del municipio y en todos los documentos oficiales y a todos los efectos.

El Ministerio de Administraciones Públicas informa en escrito de 20 de marzo de 1998 que el cambio de nombre, no coincide ni produce confusión con otras denominaciones existentes.

La Real Academia de la Historia no informa hasta la fecha, por lo que de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se continuó la tramitación del expediente.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Administración Local de 14 de mayo de 1998.

Finalmente, puede concluirse que se considera suficientemente motivado el cambio de denominación del municipio y que en el expediente se han cumplido las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio,

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 4 de junio de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar el cambio de nombre del municipio de Navarredonda, que pasará a denominarse “Navarredonda y San Mamés”.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Navarredonda, para que proceda a aprobar definitivamente el cambio de denominación.

Tercero.—El cambio de denominación tendrá carácter oficial cuando tras haber sido inscrito o anotado en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado sea publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y después de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—La Secretaria general Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

2631

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo de 12 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 12 de febrero de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando el informe favorable de los Asesores de Heráldica, pero no el de la Real Academia de la Historia, que fue solicitado el 25 de agosto de 1997, sin que se haya recibido respuesta, por ello se continúa la tramitación del expediente de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 12 de febrero de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Arroyomolinos, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. “De proporciones 2:3. Paño dividido horizontalmente en dos mitades: Azul la superior y blanca la inferior. Brochante al centro el escudo municipal”.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y “Boletín Oficial del Estado”, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación, comunicándose el acuerdo al Ayuntamiento de Arroyomolinos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—La Secretaria general Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

2632

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Atazar, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 21 de mayo de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Atazar, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de El Atazar, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, figurando el informe favorable de los Asesores de Heráldica y el de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 21 de mayo de 1998, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de El Atazar, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Escudo. “Partido 1.º, fajado ondeado de doce piezas de plata y azul; 2.º, de sinople, una torre de plata aclarada del campo, acompañada de cuatro flores de jara en su color, en el jefe, en la punta y en los flancos. Al timbre, Corona Real Española”.

Bandera. “Rectangular de proporciones 2:3 de color azul, con una franja de color blanco desde lo alto del asta al ángulo inferior de la batiente. Al centro, el escudo timbrado”.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Atazar.

El presente acuerdo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y “Boletín Oficial del Estado”, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—La Secretaria general Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

2633

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 1998, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 30 de abril de 1998, adoptó un acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el siguiente contenido:

«El Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de